

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Igualmente informo a usted, que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se ocordo la asistencia a los juzgados del 50% de la planta de personal a los juzgados. No hay asistencia de usuarios ni apoderados. Sírvasse proveer.
Cali, junio 4 del 2021

Auto No. 961

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO interpuesta por JORGE GUARIN CASTRILLON contra ASCENETH ALVAREZ MOSQUERA.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbbae2d1b83dc125c0acc2503eb90262ef7915615d7af103c8ea3d1fd38d0148

Documento generado en 10/06/2021 09:12:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>